Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-36897**

Barrancabermeja, Mayo de 2026

Señor (a):
MILADYS RODRIGUEZ DELGADO
carloszapatar@hotmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Radicado 36897-26

Cordial saludo,

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en atención al derecho de petición de la referencia, se permite dar respuesta a cada una de las solicitudes formuladas, en el mismo orden en que fueron presentadas, advirtiendo que las mismas serán resueltas de manera favorable o desfavorable, según corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los sistemas de información de este Organismo de Tránsito, se evidencia que la orden de comparendo No. 68081000000004989466 fue impuesta al vehículo de placas MHP56C mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos debidamente autorizados (cámaras SAST).

Tipo de infracción: D04 – No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, señal de “PARE” o semáforo intermitente en rojo.

- Fecha de la infracción: 5 de julio de 2025.
- Fecha de validación del comparendo: 9 de julio de 2025.
- Fecha de envío desde el ITTB a la empresa de mensajería DISTRIENVIOS: 11 de julio de 2025.
- Intento de notificación personal: 11 de julio de 2025. Observación del operador postal: “Dirección incompleta”.
- Notificación subsidiaria por aviso:
  - Fecha de fijación: 1 de agosto de 2025.
  - Fecha de desfijación: 20 de agosto de 2025.
  - Dirección registrada en el RUNT: Barrio La Granja, Arboletes – Antioquia.

Estado actual del expediente: Resolución Sancionatoria No. SAN26026155 de fecha 17 de febrero de 2026.

El parágrafo 2 del artículo 129 de la Ley 769 de 2002 establece que las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y darán lugar a la imposición del respectivo comparendo.

Así mismo, el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito dispone que la orden de comparendo y sus soportes deberán enviarse al propietario del vehículo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción.

En el presente caso, se evidencia que la orden de comparendo fue remitida dentro del término legal a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, cumpliéndose el procedimiento previsto en la Ley 1843 de 2017.

El tiempo que tarde la empresa de mensajería en efectuar la entrega física de la comunicación no constituye incumplimiento atribuible a la autoridad de tránsito ni genera automáticamente nulidad del procedimiento administrativo, siempre que la autoridad haya acreditado el envío oportuno dentro de los términos legales.

El artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece:

“El envío se hará por correo y/o correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad”.

Igualmente, el parágrafo 3 del mismo artículo dispone:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT); no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes”.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO COMO MECANISMO SUBSIDIARIO

El artículo 162 de la Ley 769 de 2002 establece que las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo son aplicables a las situaciones no reguladas expresamente en el Código Nacional de Tránsito.

En consecuencia, el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, cuando no sea posible surtir la notificación personal, esta deberá realizarse mediante aviso, el cual podrá publicarse en lugar de acceso público y en la página electrónica oficial de la entidad.

En cumplimiento de dicha disposición, este Organismo de Tránsito efectuó la publicación correspondiente en la página institucional de Tránsito de Barrancabermeja, sección “Ciudadanos – Notificaciones por Aviso Comparendos por Medios Tecnológicos”, dejando las respectivas constancias de fijación y desfijación dentro del expediente administrativo.

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, cuando la notificación se realiza por aviso, esta se entiende surtida al finalizar el día siguiente hábil al retiro del aviso.

RESPUESTA A LAS PETICIONES

1. **Solicitud de copia de la fotomulta, evidencia fotográfica y soportes de notificación**

Se remite copia íntegra de la orden de comparendo, evidencia fotográfica, soportes de notificación y demás actuaciones administrativas obrantes dentro del expediente contravencional.

2. **Solicitud de verificación del cumplimiento de requisitos legales de notificación**

Verificadas las actuaciones administrativas adelantadas por este Organismo de Tránsito, se evidencia que la orden de comparendo fue remitida dentro del término legal establecido en la Ley 1843 de 2017 a la dirección registrada en el RUNT, agotándose posteriormente el procedimiento de notificación subsidiaria por aviso conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se concluye que el procedimiento de notificación fue adelantado conforme a la normatividad vigente.

3. **Solicitud de nulidad del comparendo y archivo del proceso**

No resulta procedente acceder a la solicitud de nulidad y archivo del proceso, toda vez que el procedimiento contravencional fue adelantado conforme a las normas legales aplicables, sin evidenciarse vulneración al debido proceso ni causal de nulidad que invalide las actuaciones administrativas surtidas.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo de Tránsito mantiene la validez de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del expediente relacionado con la orden de comparendo No. 68081000000004989466.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narvaez M.
Abogada contratista ITTB